

Proyecto de Ordenanza Regulación de "Fiestas Privadas"

VISTO

La necesidad de Reglamentar la autorización y habilitación municipal para la realización de fiestas privadas en la localidad de General Acha, y

CONSIDERANDO

La incidencia pública de tales encuentros recreativos de índole privada, con la consecuencia inmediata de atención de varias direcciones del ejecutivo municipal para su óptimo desarrollo,

Que la mencionada reglamentación deberá prever sobre las condiciones de Seguridad, Higiene y buenas costumbres en resguardo de la comunidad, especialmente de nuestra juventud,

Que, no existe antecedente normativo para esta variante recreativa en la Ordenanza vigente N° 53/09 y sus modificatorias,

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Quedan comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las fiestas que se desarrollen en propiedades privadas, de índole privado y que sean de concurrencia masiva, abiertas a todo el público o no, que se realicen en viviendas particulares, quintas, casas de campo, fincas, galpones o cualquier otro tipo de inmuebles situados dentro del ejido de la Municipalidad de la ciudad de General Acha, a la que concurran más de cincuenta(50) personas y por las que se cobre una entrada, sea en forma anticipada o en el lugar de realización del evento, y/o se comercialicen bebidas y/o comidas.

ARTÍCULO 2°: No quedarán alcanzadas por la presente Ordenanza, los eventos realizados en locales de esparcimiento definidos como tales en el artículo 2 de la ordenanza vigente N° 53/09 y sus modificatorias,

SOLICITUD

ARTÍCULO 3°: Para la realización de los eventos detallados en el Artículo 1°, los organizadores deberán solicitar autorización por escrito al Municipio local con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de realización del evento, oportunidad ésta en la que se le informará sobre la documentación exigida para la aprobación del acontecimiento a saber:

- a) Lugar, Fecha y Horario de realización del evento, el que, en caso de desarrollarse en horario nocturno, no podrá exceder el dispuesto por ordenanza N° 53/09 y sus modificatorias
- b) La petición deberá efectuarla el organizador, quien será responsable de cumplimentar todos los requisitos exigidos por la presente para la realización del evento. En caso de tratarse de una vivienda alquilada, deberá surgir claramente del contrato de locación, la autorización para el destino que pretende darse al lugar.
- c) Cantidad estimada de personas que asistirán.
- d) Deberá presentarse un plano a escala donde se visualice la ubicación de las barras, equipo de sonido, baños químicos, ubicación de matafuegos y salidas. Asimismo, deberá informar si se instalarán carpas o estructuras similares, y en caso en qué cantidad.

Para el supuesto de montarse escenario o estructura similar deberá efectuarse el debido cálculo estructural, conforme la normativa vigente.

- e) Deberá presentarse informe técnico de la instalación eléctrica elaborado por profesional matriculado
- f) Acreditación de aviso del evento al servicio de emergencias médicas y ambulancia del hospital local, debiendo constar el acuse de recibido, para una cantidad de hasta 600 personas. Superado ese número de concurrentes, el servicio médico deberá permanecer en el lugar desde el inicio hasta el final del encuentro, corriendo los gastos generados por esta prestación a cargo de los organizadores.
- g) Acreditación de contratación de seguro de Responsabilidad Civil con montos máximos acordes a la cantidad de personas que se espera como concurrencia, acompañando recibo de pago. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento.
- h) Deberá indicarse dimensiones y características del lugar que se destinará a estacionamiento de los vehículos de los concurrentes.
- i) Deberá acreditarse la contratación de personal de seguridad privada y /o policial, debiendo contabilizarse 2 (dos) como mínimo y superado los 200 asistentes, un adicional cada 100 concurrentes.
- j) Contrato con policía vial y/o personal del Cuerpo de Inspectores Municipales para regular ingreso y egreso de vehículos al predio y asegurar el ordenamiento al tránsito en la vía pública.
- k) Constancia de factor de ocupación otorgado por la Dirección de Comercio y Nocturnidad.
- l) Acreditación de alquiler de, por lo menos dos sanitarios químicos para mujeres y dos para hombres como mínimo y adicionar 1 baño químico cada 300 personas.

m) Acreditación de alquiler o compra de equipos de matafuegos.

La presentación de los comprobantes que constaten los ítems descriptos deberá presentarse indefectiblemente con un plazo máximo de 15 días previos a la fecha prevista de la realización de la fiesta privada, para que los organizadores tengan la posibilidad de sanear-ajustar las credenciales observadas y así efectivizar la autorización del evento.

ARTÍCULO 4°: La solicitud de permiso deberá presentarse ante la Secretaría de Gobierno y Seguridad de la Municipalidad de General Acha y deberá contener ineludiblemente: nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad y teléfono de contacto de la o las personas organizadoras y responsables del evento, quienes a su vez, deberán constituir domicilio dentro de la ciudad de General Acha, el cual será utilizado a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes, derivadas del expediente que se genere.

ARTÍCULO 5°: En caso de que el predio o vivienda donde se desarrolle la fiesta posea pileta, esta deberá estar debidamente cercada. En el supuesto de que se prevea la utilización de la misma, durante el desarrollo de la reunión, se deberá contratar un guardavida con título oficial, matriculado y con curso de RCP revalidado.

ARTÍCULO 6°: Cumplidos los requisitos exigidos en el ARTÍCULO TRES Y CUATRO de la presente Ordenanza y, en caso de considerarse viable la solicitud formulada, se otorgará permiso de realización de la fiesta privada de concurrencia masiva, extendiéndose autorización para ese evento en

concreto, debiéndose detallar en ella fecha, hora y lugar de realización.

El permiso otorgado tendrá validez únicamente para el evento por el que fue solicitado, pudiendo otorgarse solo una autorización anual al solicitante.

Otorgado el permiso, el mismo deberá ser exhibido a requerimiento de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 7°: La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la venta de entradas sin que el evento este debidamente autorizado.

EL REGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 8 °: Verificado el desarrollo de una fiesta privada de las características descritas en el cuerpo de la presente Ordenanza, y no habiéndose obtenido para su desarrollo el permiso correspondiente, se procederá a labrar acta de comprobación, intimando al cese de la actividad al responsable del evento, y en caso de no obtenerse respuesta positiva se procederá al desalojo del lugar con auxilio del personal de Inspectores Municipales y/o auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 9°: Verificado el incumplimiento con lo dispuesto en la presente Ordenanza, el solicitante (léase responsable) del permiso, será sancionado con una multa que oscilará entre 300 a 3000 UF del Código Municipal de Faltas vigente al momento de constatarse la infracción

ARTÍCULO 10°: A los efectos de graduar la sanción a imponer, se tendrá en cuenta las características del predio en donde se desarrolla el evento, la cantidad de asistentes, y los perjuicios ocasionados a los vecinos, sea

por desórdenes en el tránsito, desmanes, emisión de ruidos molestos, etc.

ARTÍCULO 11°: La denuncia de las faltas cometidas contra la presente Ordenanza, el procesamiento de las contravenciones a la misma y la sentencia que recaiga tramitarán conforme lo dispuesto en el Código Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 12°: La aplicación de la sanción correspondiente a la violación de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza, no implica desistir de la continuación de las demás acciones que corresponderían por infracción a la legislación vigente.

ARTÍCULO 13°: En caso de reincidencia por parte de los responsables del evento, la multa oscilará entre 500 y 4000 UF del Código Municipal de Faltas

ARTÍCULO 14°: De forma.